



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 00117-0001825-3

V I S T O:

El expediente N° 00117-0001825-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la asignación a favor de la SECRETARÍA DELEGACIÓN FEDERAL C.A.B.A. de la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) en carácter de “Casos Sociales” para el otorgamiento de ayudas económicas a santafesinos en tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2025, estableciéndose la entrega inicial de la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), la que será repuesta periódicamente una vez recepcionada la rendición parcial o total del monto asignado con anterioridad;

Que el artículo 2° del Decreto N° 1577 de fecha 14 de junio de 1994 encomendó en el Delegado del Gobierno de Santa Fe en Capital Federal -actual Secretario de la Delegación Federal C.A.B.A. conforme la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública aprobada por Decreto N° 0043/23-, la facultad de otorgar subsidios a favor de santafesinos cuya situación económica no les permita hacer frente a los gastos que les genera la realización de trámites de carácter social, laboral o bien por encontrarse ante la necesidad de someterse a tratamientos de salud específicos que se brindan en esa ciudad;

Que en caso de ausencia, vacancia o impedimento del Secretario de la Delegación Federal C.A.B.A., sus facultades serán ejercidas -con idénticos alcances- por el titular de la Subsecretaría de Coordinación Institucional -conforme a la mencionada Estructura Orgánico Funcional de la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública aprobada por Decreto N° 0043/23- o en su caso, por el Director General de la Delegación Federal C.A.B.A.;

Que asimismo, y atento a la realidad económica actual, resulta procedente ampliar el importe de la delegación dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 1577/94, hasta el importe establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2149/20;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la gestión ha sido evaluada por el Sr. Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, quien otorgó su expresa conformidad;

Que el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional ha procedido a imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito específico de afectación, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 12510 -de Administración, Eficiencia y Control del Estado-;

Que además se observa el cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 0155/03, que refiere a la autorización del gasto involucrado a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que el presente decisorio se dicta conforme las atribuciones conferidas por el inciso 1) del Artículo 72 de la Constitución de la Provincia, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Asígnase a favor de la SECRETARÍA DELEGACIÓN FEDERAL C.A.B.A.DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA durante el transcurso del ejercicio económico 2025, la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) en carácter de “Casos Sociales”, para el otorgamiento de ayudas económicas a santafesinos en tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose una entrega inicial de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), la que será repuesta periódicamente una vez recepcionada la rendición parcial o total del monto asignado con anterioridad.

ARTÍCULO 2°: Ratifícanse para el ejercicio 2025 las disposiciones establecidas en los Artículos 2°, 3°, 5°, 7° y 8° del Decreto N° 1577/94, en todo cuanto refiere al Organismo cuya denominación actual es SECRETARÍA DELEGACIÓN FEDERAL C.A.B.A., conforme la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública aprobada por Decreto N° 0043/23.

ARTÍCULO 3°: Establécese que en caso de ausencia, vacancia o impedimento del Secretario de la Delegación Federal C.A.B.A., sus facultades serán ejercidas -con idénticos alcances- por el titular de la Subsecretaría de Coordinación Institucional -conforme a la mencionada Estructura Orgánico Funcional de la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública aprobada por Decreto N° 0043/23- o en su caso, por el Director General de la Delegación Federal C.A.B.A., quienes tendrán a su cargo la estricta observancia de los términos del Decreto N° 1577/94.

ARTÍCULO 4°: Amplíase hasta el importe establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2149/20, el monto que está autorizado a otorgar el señor Secretario de la Delegación Federal C.A.B.A., en concepto de Subsidio, a favor de santafesinos de escasos recursos que transiten por la Ciudad Autónoma de la Buenos Aires y necesiten asistencia por problemas de índole social y/o de salud, observándose los requisitos y formalidades previstas en el Decreto N° 1577/94.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 5°: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA – SAF 1 - Programa 01 - Actividad 13 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 99 - Ubicación geográfica 2-999-9999 - Finalidad 3 Función 20 del Presupuesto Ley N° 14385.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

